fee

Doi fee que oy quinze de Julio de mill setez.os treinta y seis años. Yo el ess.no fixe el edicto que se previene p.r el Decreto que antecede en la p.te de esta Ciud.d, y p.a que conste lo firme en la Ciud.d de Bullas dho dia mes y año =

Corbalan

Decreto 21 de Agosto de 1736

En la Ciud.d de Bullas en veinte y un dias del mes de Agosto de mill setez.os treinta y seis años; Los señores D.n Matheo Ferz. Sevilla, y D.n Alfonso Marsilla de Theruel, Alcaldes ordin.s D.n Fran.co Frz. Gonzalez, D.n Gines de Velar, D.n Thomas Frz. y D.n Santos Valera, Regidores, Justicia de esta dha Ciud.d y S.M., estando juntos en forma de Cavildo, como lo an de uso, y costumbre, p.a tratar, y conferir las cosas tocantes al servi.o de Ambas Mag.des bien y utilidad de sus vez.s Dixeron que en consideraz.on de haver sido escasa la cosecha de granos, que se a cogido este presente año, y p.a evitar el q. se saquen de esta Ciud.d y su jurisdiz.on si hubiese algunos de los antecedentes, acordaron se aga Registro de trigo Zevada y Lenteno, asi en esta Ciud.d como en Casas q. ay en el Campo en esta jurisdiz.on y p.a hazer dho Registro nombraron dhos S.res de uso conformidad parezer y sentir, al S.r D.n Santos Valera, Reg.r p.a q. asista al S.r D.n Alfonso Marsilla, y asimismo asista a dho Registro el Alguaz.l mayor de esta Ciud.d y presente ess.no y de los granos q. se Registraren sean obligados